

RAD. 47.001.31.53.001.2024.00018.00


REPÚBLICA COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintinueve (29) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Demandante: RDM Construcciones & CIA LTDA
Demandado: Distribuidora del Caribe Maicao LTDA
Proceso: Responsabilidad civil contractual.

Previa acción de reparto, correspondió a este juzgado demanda verbal de responsabilidad contractual interpuesta por RDM Construcciones & CIA LTDA en contra de Distribuidora del Caribe Maicao LTDA, no obstante, una vez estudiada la misma y los documentos anexos a ella, se procederá a INADMITIRSE, por las siguientes falencias:

1. No se cumplió con la formalidad que exige el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., en razón a que en el acápite de pretensiones se pide lo que subsidiariamente correspondería a la declaración principal para este tipo de procesos, máxime cuando en el encabezado precisa que presenta una demanda de responsabilidad civil contractual.
2. No se cumplió con las formalidades que exigen los artículos 6 de la Ley 2213 de 2022, en lo relativo al enteramiento de la presente litis al extremo pasivo, debiéndose cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos y el suministro de las evidencias correspondientes.

Aunque por sí solo no es causal de inadmisión se aprovechar para dejar la observación que la inspección judicial solicitada, no se indica "...con claridad y precisión los hechos que pretende probar", en cuanto a las pruebas testimoniales, no se enuncia concretamente los hechos a probar con los mismos

En consecuencia, se concede al ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de rechazar la demanda.

Se le reconoce personería al Dr. Jhon Harold Sarmiento Granados como apoderado del extremo activo, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f52af9f8e0fa4a21f55a722073f4d440c12f1d503211b89d77c8d01bb31f64**

Documento generado en 29/02/2024 01:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>